ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4181.010.26.1.392-2026
CONTRATISTA	GRUPO G 50 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 900834279
OBJETO	Suscribir un contrato de arrendamiento equivalente a un área total de tres mil doscientos noventa y tres metros cuadrados (3.293 m²), localizada en la planta baja, piso dos (2) y piso nueve (9) del inmueble denominado edificio Aristi, situado en la Carrera 9 No. 10-04 de Santiago de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-21075, número predial A019300010000 y número predial nacional 760010100030700060001000000001.
VALOR INICIAL	CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($4.547.795.529)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/ene/2026
FECHA DE INICIO	4/feb/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30/nov/2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($4.547.795.529)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30/nov/2026
ACLARACIÓN	Aclaración No.1: Por la cual se MODIFICAN la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO y la CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.del presente contrato, suscrita el 10/feb/2026.
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión dé Bienes y Servicios como un Organismo con autonomía administrativa para el desarrollo de sus funciones y competencias a su cargo, así:

"Creación y Naturaleza. Créase la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un organismo del sector central, sin personería jurídica, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública".

Que la Unidad Administrativa referida tiene como propósito la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito, la cual tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 98 ibídem, según el cual le corresponde: "9. Identificar las necesidades Mobiliarias, inmobiliarias, de insumos de activos y de Servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución (...)"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 34 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. A partir del 1ro de enero de 2020, acorde con la Circular Externa No. 2 de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, las entidades territoriales tienen la obligación de gestionar sus procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II, como plataforma transaccional del Estado, en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, le fueron otorgadas atribuciones a través del Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y posteriormente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 para adelantar proceso de selección, celebrar contratos y/o convenios y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto extraordinario no. 4111.0.20.0516 de 2016.

En el marco del Contrato de Arrendamiento No. 4181.010.26.1.392-2026, suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y Grupo G 50 S.A.S., cuyo objeto consiste en el arrendamiento de un área total de tres mil doscientos noventa y tres metros cuadrados (3.293 m²) ubicada en el Edificio Aristi, se hace necesario efectuar una modificación contractual, sin que ello implique alteración alguna del objeto, valor o plazo contractual.
´´

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, en el contrato de arrendamiento en la sección CONSIDERACIONES, se estableciò que:

“CONSIDERACIONES

1. Que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, como entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado Colombiano, tiene como finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagradas en la Constitución Política.

2. Que, en el marco del proceso de renovación de la infraestructura institucional del Distrito de Santiago de Cali, resulta indispensable implementar medidas que aseguren la continuidad de la gestión pública y la atención oportuna a la ciudadanía. El Centro Administrativo Municipal – CAM, por su carácter de sede principal de la Administración Central, concentra dependencias y organismos estratégicos cuyas funciones son de alto impacto para la gobernabilidad, la prestación de servicios y la sostenibilidad financiera del Distrito.

3. Que con ocasión de las intervenciones previstas en la infraestructura del complejo CAM, se hace necesario disponer de un inmueble en arriendo para garantizar el traslado temporal de áreas misionales y de apoyo estratégico, cuya ubicación cercana al CAM es condición determinante para preservar la coordinación interinstitucional y la eficiencia en la gestión pública.

4. Que el inmueble debe ofrecer espacios amplios, cómodos, confortables y seguros, que permitan el desarrollo eficiente de las funciones de cada una de las dependencias. Además, es indispensable que los puestos de trabajo estén completamente dotados con muebles, enseres y equipos de oficina, así como con acceso a internet, conexiones eléctricas, salas de reuniones y espacios de almacenamiento para la custodia y conservación de la documentación y los expedientes generados en el ejercicio de sus actividades.

5. Todo lo anterior, deberá estar alineado con lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la Alcaldía de Santiago de Cali, garantizando condiciones óptimas para fortalecer el desempeño laboral.

6. Que, para efectos de garantizar los recursos necesarios para cumplir con la obligación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.3600012260, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($4.547.797.529) para garantizar el pago de los cánones de arrendamiento de la vigencia 2026.

7. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito Especial de Santiago de Cali.”

Que, en el contrato de arrendamiento en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO, se estableciò que:

““CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO El Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios pagará al Arrendador el valor del Contrato de la siguiente forma:

El valor del contrato será pagado en dos (2) desembolsos, durante su vigencia de once (11) meses, comprendida entre el mes de enero de 2026 y el mes de noviembre de 2026, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(i) un primer pago, el cual cubrirá los cánones correspondientes al periodo de enero a junio de 2026, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES M/CTE ($2.480.615.743), con IVA, discriminado así: valor antes de IVA por DOS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.084.551.045) e IVA por TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($396.064.698).

(ii) un segundo pago, el cual cubrirá los cánones correspondientes al periodo de julio a noviembre de 2026, por un valor de DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.067.179.786), con IVA, discriminado así: valor antes de IVA por MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.737.125.871) e IVA por TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($330.053.915).

El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución del mismo, tales como gastos administrativos, operativos, financieros, tributarios y demás erogaciones necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. El pago de los valores pactados estará sujeto a la presentación del informe por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas, y al envío de la factura electrónica por parte del ARRENDADOR.

Las facturas emitidas por el ARRENDADOR para el pago del canon de arrendamiento deberán presentarse con un vencimiento a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación ante la entidad contratante, y su pago se efectuará mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta y entidad bancaria señaladas en la respectiva factura emitida por el ARRENDADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO Todo pago a que se obliga la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, deberá estar acompañado de la presentación del informe a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal del arrendador, según corresponda. EL ARRENDADOR sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Distrito de Santiago de Cali, efectúa en el momento del pago de la factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden municipal, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de:$ 213.287.288 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos ReteFuente, ReteICA Y ReteIVA, según sea el caso.

“PARÁGRAFO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia de que los recursos destinados para el pago del canon de arrendamiento y demás emolumentos provienen de un empréstito, razón por la cual el ARRENDADOR acepta y reconoce que los trámites administrativos, financieros y presupuestales necesarios para efectuar el pago podrán extenderse por un plazo de treinta (30) días o más, contados a partir de la radicación completa y correcta de la factura o cuenta de cobro “

En este sentido, la modificación propuesta resulta procedente y necesaria, toda vez que permite asegurar la coherencia entre el valor total del contrato, su discriminación por conceptos y la distribución de pagos, reduciendo eventuales riesgos de observaciones por parte de los órganos de control, auditorías internas o externas y procesos de fiscalización, y garantizando una correcta ejecución financiera y contable del contrato durante toda su vigencia.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Se solicita realizar modificación N.2, al contrato de arrendamiento N.4181.010.26.1.392-2026, con el fin de modificar la sección CONSIDERACIONES y CLÁUSULA SEXTA, de la siguiente manera:

“CONSIDERACIONES

1. Que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, como entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado Colombiano, tiene como finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagradas en la Constitución Política.

2. Que, en el marco del proceso de renovación de la infraestructura institucional del Distrito de Santiago de Cali, resulta indispensable implementar medidas que aseguren la continuidad de la gestión pública y la atención oportuna a la ciudadanía. El Centro Administrativo Municipal – CAM, por su carácter de sede principal de la Administración Central, concentra dependencias y organismos estratégicos cuyas funciones son de alto impacto para la gobernabilidad, la prestación de servicios y la sostenibilidad financiera del Distrito.

3. Que con ocasión de las intervenciones previstas en la infraestructura del complejo CAM, se hace necesario disponer de un inmueble en arriendo para garantizar el traslado temporal de áreas misionales y de apoyo estratégico, cuya ubicación cercana al CAM es condición determinante para preservar la coordinación interinstitucional y la eficiencia en la gestión pública.

4. Que el inmueble debe ofrecer espacios amplios, cómodos, confortables y seguros, que permitan el desarrollo eficiente de las funciones de cada una de las dependencias. Además, es indispensable que los puestos de trabajo estén completamente dotados con muebles, enseres y equipos de oficina, así como con acceso a internet, conexiones eléctricas, salas de reuniones y espacios de almacenamiento para la custodia y conservación de la documentación y los expedientes generados en el ejercicio de sus actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Todo lo anterior, deberá estar alineado con lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la Alcaldía de Santiago de Cali, garantizando condiciones óptimas para fortalecer el desempeño laboral.

6. Que, para efectos de garantizar los recursos necesarios para cumplir con la obligación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.3600012260, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($4.547.795.529) para garantizar el pago de los cánones de arrendamiento de la vigencia 2026.

7. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito Especial de Santiago de Cali."

y

"CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO El Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios pagará al Arrendador el valor del Contrato de la siguiente forma:

El valor del contrato será pagado en dos (2) desembolsos, durante su vigencia de once (11) meses, comprendida entre el mes de enero de 2026 y el mes de noviembre de 2026, así:

(i) un primer pago, el cual cubrirá los cánones correspondientes al periodo de enero a junio de 2026, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.480.615.744), con IVA, discriminado así: valor antes de IVA por DOS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.084.551.045) e IVA por TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($396.064.699).

(ii) un segundo pago, el cual cubrirá los cánones correspondientes al periodo de julio a noviembre de 2026, por un valor de DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.067.179.785), con IVA, discriminado así: valor antes de IVA por MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.737.125.870) e IVA por TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($330.053.915).

El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución del mismo, tales como gastos administrativos, operativos, financieros, tributarios y demás erogaciones necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. El pago de los valores pactados estará sujeto a la presentación del informe por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas, y al envío de la factura electrónica por parte del ARRENDADOR.

Las facturas emitidas por el ARRENDADOR para el pago del canon de arrendamiento deberán presentarse con un vencimiento a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación ante la entidad contratante, y su pago se efectuará mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta y entidad bancaria señaladas en la respectiva factura emitida por el ARRENDADOR.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO PRIMERO Todo pago a que se obliga la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, deberá estar acompañado de la presentación del informe a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal del arrendador, según corresponda. EL ARRENDADOR sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Distrito de Santiago de Cali, efectúa en el momento del pago de la factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden municipal, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de:$ 213.287.288 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos ReteFuente, ReteICA Y ReteIVA, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia de que los recursos destinados para el pago del canon de arrendamiento y demás emolumentos provienen de un empréstito, razón por la cual el ARRENDADOR acepta y reconoce que los trámites administrativos, financieros y presupuestales necesarios para efectuar el pago podrán extenderse por un plazo de treinta (30) días o más, contados a partir de la radicación completa y correcta de la factura o cuenta de cobro “

NOMBRE COMPLETO: ANDRES STEVEN ESQUIVEL ESCOBAR

CARGO: Profesional Universitario

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 17/feb/2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.